



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
CVENTA Y CINCO. //

anexo y Conueniente, Irnidone, o dependiente, e en mismo le das y otorgan como  
tal y no sin limitaz<sup>o</sup> alguna, con franquea y libre y genua Administr<sup>o</sup> facultad en  
Juicia, Jurax, No Sobstituir En Nra, o mas Personas, y bojar los Gobernados con  
Causa, o sin Ella, y Nombrar otros de Nro, y con la obligac<sup>o</sup> y scabaz<sup>o</sup> en das  
Partes, y así lo otorgan como tal y no ante Nro de los Es<sup>os</sup> de ~~Peru~~ <sup>Peru</sup>  
de esta dha de Lima, a dos de Sep<sup>r</sup> de mill Seteg<sup>ta</sup> y Cinco; siendo Jueg<sup>es</sup>  
Salvador fernandez, Pedro, y Paqual M<sup>te</sup>, Jueces de Sala; firmo la Junta,  
y do Cabo Rex como es costumbre, de todo doi fe =

*[Large decorative flourish]*

Ena. M. H. y M. L. Luis de Lora, a Sus dias del Mes de  
Sep<sup>r</sup> de mill Seteg<sup>ta</sup> y Cinco años, los S<sup>os</sup> de Lora, Juicia, y Regim<sup>to</sup> de Ella  
se juntaron a Consejo en las Salas que acoromban y haize y confiere losas de

